



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales ... ..	1.535
Trimestrales ... ..	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIII Miércoles, 5 de octubre de 1988 Núm. 120

### Administración Provincial

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

##### SERVICIO TERRITORIAL

#### Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza PALENCIA

##### Solicitud de prórroga de coto privado de caza

Por el Grupo de Caza de Villalcón, se ha presentado en esta Sección de Montes, solicitud de prórroga del coto privado de caza P-10.430 que afectará a todos los terrenos de fincas de particulares y del Ayuntamiento, comprendidos en el coto privado de caza del término municipal de Villalcón (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Sección de Montes, convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 16 de septiembre de 1988.— El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena.

4287

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

#### Cédula de notificación

En los autos seguidos ante esta Magistratura al núm. 402/88, Ejec. 132/88, seguido a instancia de don Antonio

Martín Barón y don José Luis Salgado López, contra Agustín Grajal, S. A., en reclamación por extinción de contrato, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Magistrado Sr. Coullaut Ariño. — En Palencia, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Requíerese a Faustino González Provedo para que aporte las escrituras de constitución de Agustín Grajal, S. A.; ofíciase al Excmo Ayuntamiento de Palencia para que informe si se ha hecho pago, y en su caso fecha del mismo y quien lo hubiere percibido, a la empresa Agustín Grajal, Sociedad Anónima por obras realizadas por esta empresa; ofíciase a la empresa Tragsa para que informe si ha efectuado algún pago a la empresa Agustín Grajal, S. A., y en su caso fecha, importe y quien lo hubiese percibido.

Lo manda y firma Su Señoría. — Doy fe. — Ante mí. Firmado: Gabriel Coullaut Ariño. — Manuel Barros Gómez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Agustín Grajal, S. A., que tuvo su domicilio en Palencia, calle Martínez de Azcoitia, núm. 19, expido el presente en Palencia a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez. 4352

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

#### Cédula de notificación

En los autos seguidos ante esta Magistratura al núm. 402/88, Ejec. 132/88, seguido a instancia de don Antonio Martín Barón y don José Luis Salgado López, contra Agustín Grajal, S. A., en reclamación por extinción de contrato, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo

de Palencia y su provincia, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Magistrado Sr. Coullaut Ariño. — En Palencia, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y se acuerda el embargo de la cantidad que la empresa Construcciones Sabas, Sociedad Anónima, adeude a la demandada Agustín Grajal, S. A., hasta cubrir un principal de 592.294 pesetas, requiriendo a la citada empresa a fin de que sea puesta a disposición de esta Magistratura, mediante su ingreso en la cuenta 204 de Caja Palencia.

Lo manda y firma Su Señoría. — Doy fe. — Ante mí. Firmado: Gabriel Coullaut Ariño. — Manuel Barros Gómez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Agustín Grajal, S. A., que tuvo su domicilio en Palencia, calle Martínez de Azcoitia, núm. 19, expido el presente en Palencia, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez. 4350

### Administración de Justicia

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

#### EDICTO

Ilmo. señor don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado Juez de primera instancia número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, con el número 385/1987, a instancia de Covitez, Cooperativa Villadina Textil, S. Coop. Limitada de Villada, representada por el

Procurador señor Fernández de la Requera, contra Germán Rodríguez Díaz, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Magistrado Juez Ilustrísimo Sr. Fuentes Candelas, en Palencia, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por presentado el anterior escrito y exhorto diligenciado negativamente únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo en el que se hace constar que el demandado ha mudado de habitación ignorándose su paradero, como se solicita, emplácese por medio de edictos al demandado don Germán Rodríguez Díaz para que en el improrrogable plazo de veinte días, comparezca en autos y conteste a la demanda apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía. Edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto librese oficio al Gobernador Civil, que junto con uno de los ejemplares se entregará al Procurador de la parte actora, para que cuide de su cumplimiento.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Germán Rodríguez Díaz, en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez, Fuentes Candelas. — El Secretario (ilegible). 4353

#### CARRION DE LOS CONDES

##### EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil 151/88, a instancia de doña Raquel Velasco Jubete, representada por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, sobre declaración de herederos de doña Luisa Jubete Gutiérrez, natural de Saldaña, y vecina que fue de dicha localidad, hija de Jerónimo y de Luisa, que falleció accidentalmente en Palencia el día 31 de julio de 1987, en estado de viuda de don Lesmes Alonso Guerra, sin otorgar testamento.

Reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo, Margarita, Silvina Jubete Gutiérrez y sus sobrinos, Luis, Teresa, Jerónimo y Juan Jubete Caballero, hijos de su premuerto hermano Luis; sus sobrinos Raquel y María Jubete Martínez, hijo de su otro hermano premuerto Jerónimo; sus sobrinos Jesús Jubete Luis, hijo de su hermano premuerto Germán y por providencia de esta fecha y en cumplimiento del artículo 984, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado llamar a los que se crean con igual o preferente derecho que los solicitantes, a fin de que en término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado, a reclamar la herencia con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Pedro Santos. 4361

#### CERVERA DE PISUERGA

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 175/88, se notifica al demandado don Mariano González Sánchez y esposa, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Cervera de Pisuerga, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el núm. 175/88.

Vistos por don Mauricio Bugidos San José, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, seguidos a instancia de don Juan de las Heras Fernández, representado por el Procurador doña Ana Isabel Valbuena Rodríguez, y bajo la dirección Letrada de don F. Santos del Valle, contra Mariano González Santos y esposa que ha sido declarado en rebeldía.

“FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados al demandado don Mariano González Sánchez y esposa, para con su importe, hacer pago al demandante de la suma de 232.118 pesetas, importe del principal, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y de las costas causadas que se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana y que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en legal forma del demandado don Mariano González Sánchez y esposa, declarandos en rebeldía, expido la presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible). 4269

#### CERVERA DE PISUERGA

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio de separación número 72/88, se notifica al demandado don Abilio Estalayo Revilla, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

En Cervera de Pisuerga, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por don Ricardo-Javier González González, los autos de separación matrimonial número 72/88, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Balbina Adán González, representada por la Procuradora doña Ana Isabel Valbuena Rodríguez, y asistida de la Letrada doña María Dolores Villar Villanueva, contra don Abilio Estalayo Revilla, declarado en rebeldía.

FALLO: Que estimando la demanda de separación interpuesto por la Pro-

curadora doña Ana Isabel Valbuena, en nombre y representación de doña Balbina Adán González, contra el esposo de ésta, don Abilio Estalayo Revilla, debo decretar y decreto la separación definitiva de dichos esposos, la disolución del régimen económico matrimonial, la atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar, sita en Aguilar de Campo, calle Alfonso X, número 8, a don Abilio Estalayo Revilla, de la que la esposa podrá, previo inventario, llevarse los objetos de uso personal y la atribución a la esposa de una pensión de 35.000 pesetas que deberá abonar mensualmente al esposo y que será actualizada anualmente según los Indices de Precios al Consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística, todo ello sin expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes, en que conste el matrimonio, así como el nacimiento de la hija.

Librese testimonio que se unirá a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en legal forma, el demandado don Abilio Estalayo Revilla, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Cervera de Pisuerga, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez, Mauricio Bugidos. — La Secretaria, María Cruz Gutiérrez. 4267

#### CERVERA DE PISUERGA

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 237/87, se notifica al demandado Cía. de Seguros Mutua Popular, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Cervera de Pisuerga, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el núm. 237/87.

Vistos por don Ricardo-Javier González González, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, seguidos a instancia de don Eloy Borbolla Fraile, representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra, y bajo la dirección Letrada de don Carlos Alcaide Pérez, contra Compañía de Seguros Mutua Popular que ha sido declarado en rebeldía.

“FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados al demandado Compañía de Seguros Mutua Popular, para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 702.828 pesetas importe del principal, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y de las costas causadas que se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que

dimana y que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en legal forma del demandado Compañía de Seguros Mutua Popular, declarado en rebeldía, expido la presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible). 4229

### Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 2

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio de cognición número 121/83, a instancia de Internacional Factors Española, S. A., contra D. Eloy Tazo Carrasco, sobre reclamación de cantidad cuyos autos se encuentran en período de práctica de prueba, por medio de la presente y de acuerdo con los artículos 583 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita al demandado don Eloy Tazo Carrasco, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día trece de octubre, a las once horas, comparezca ante este Juzgado para ser objeto de confesión judicial, bajo juramento inductorio.

Palencia, veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria judicial, Margarita Martín. 4354

PALENCIA. — NUM. 2

#### Notificación de sentencia

Don Prudencio Aparicio Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de los de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Vistos por el señor don Prudencio Aparicio Blanco, Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de Palencia, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 757/88, seguidos por daños, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, como denunciado José Luis Diez Rubio, perjudicado Excmo. Ayuntamiento de Becerril de Campos, ambos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO. — Que debo absolver y absolver libremente de toda responsabilidad penal a José Diez Rubio, con declaración de las costas de oficio. — La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer ante este Juzgado, en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la presente notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. — Firmado Prudencio Aparicio Blanco, rubricado y sellado.

PUBLICACION. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audicia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado, Margarita Martín Zamora, rubricado y sellado.

Por medio del presente edicto, se notifica sentencia a José Luis Diez Rubio, nacido el 23 de octubre de 1971, soltero, feriante, hijo de Prudencio y de Sabina, natural de León, residente en León, calle Ana María 5-5.º.

Dado en Palencia, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado Juez, Prudencio Aparicio. — La Secretaria, Margarita Martín. 4262

### BALTANAS

#### Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 147/88, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el pasado 11 de agosto en el km. 44,100 de la carretera C-619, término municipal de Castrillo de Don Juan, al colisionar el turismo matrícula 507-GRR-75 (F), conducido por Piateck Alain Georges, y la bicicleta BH, conducida por el menor Félix Hebrero García, se cita a Piateck Alain Georges vecino de 75012 París (Francia), 13 Rue Claude Decaen, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en Plaza de España, sin número, el próximo día veinticuatro de octubre, a las once cincuenta de sus horas, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer acompañado de las pruebas que tenga y que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que así conste y sirva de citación en legal forma al anteriormente reseñado, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Baltanás, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La oficial en funciones de Secretaria, Rufina Alonso. 4357

### CARRION DE LOS CONDES

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 296/88, sobre daños circulación, por la presente se cita al denunciado Lons Chisteph, con domicilio en Alemania, y al responsable civil subsidiario Josef Roettlings Berger, vecinos ambos de Alemania, a fin de que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Distrito, de Carrión de los Condes, al objeto de recibirles declaración y requerirles aporte la documentación del vehículo REP-4473.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido y firma la presente en Carrión de los Condes, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible). 4360

### CERVERA DE PISUERGA

#### Cédula de citación

Antonio Carlos González Merino, de 28 años de edad, domiciliado en Guardo, hoy en ignorado paradero; por medio de la presente se le cita ante este Juzgado, a fin de que dentro del término de tres días, comparezca a prestar declaración en el juicio de faltas núm. 436/88, sobre lesiones en accidente de circulación, y como lesionado ser reconocido por el señor médico - forense; con apercibimiento de no verificarlo le parará el perjuicio a que nubiere lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga, veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible). 4358

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Doña María Cinta Marcos Pérez, Juez de Distrito sustituta de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 3/1988, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

"SENTENCIA. núm. 207. — En Cervera del Río Pisuerga, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por doña María Cinta Marcos Pérez, Juez de Distrito sustituta de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas núm. 3/1988 sobre daños en línea de teléfonos, en el que son partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y denunciante Teófilo Franco de la Escalera, mayor de edad, empleado, vecino de Aguilar de Campoo, perjudicada Cía. Telefónica Nacional, y denunciados, Daniel Vázquez Silva, vecino de Cervera de Pisuerga, Santos Pérez González y Antonio Pérez de la Fuente, vecinos de Valladolid y responsables civiles José Luis González, "Hergonsa" y Cía. Zurich y teniendo en consideración los hechos y fundamentos jurídicos que a continuación se exponen.

FALLO: Que debo absolver y absolver libremente a Daniel Vázquez Silva, Santos Pérez González y Antonio Pérez de la Fuente de los hechos que se le imputaban, declarando de oficio las costas procesales, con reserva de acciones civiles a la parte perjudicada. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción de este Partido, el cual podrá interponerse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación. Llévese testimonio de la sentencia a los autos originales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — María Cinta Marcos. — Rubricado. — Sigue la publicación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al denunciante Teófilo Franco de la Escalera, ante el ignorado domicilio y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide a tales efectos en Cervera de Pisuerga, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — María Cinta Marcos. — La Secretaria (ilegible). 4359

# Administración Municipal

## Ayuntamiento de Palencia

### RECAUDACION MUNICIPAL

#### Edicto - Apremio

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que habiendo resultado imposible en su día notificar los débitos en sus domicilios a los deudores que al final se relacionan, se les requiere por medio del presente Edicto para que en el plazo de 8 (ocho) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sita en la calle Mayor Principal, núm. 28, 1.º, derecha, de Palencia, al objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro de la demarcación de esta Recaudación para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación del procedimiento de apremio sin nueva citación y llevándose a cabo las notificaciones de cuantías resoluciones recaigan en los respectivos expedientes en la forma prevista para estos casos en el artículo 99,

apartado 7, del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores, o certificaciones de apremio que se notifican por el señor Tesorero del Ayuntamiento de Palencia, y en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

**Providencia.** — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 5.º-C del Real Decreto 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio podrán interponer Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Contra la Resolución del Recurso de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los tribunales de esa Jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiere, o de un año desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de esta fuese tácita.

Conforme al art. 95 del Reglamento General de Recaudación, sóllamente podrá ser impugnada la Providencia de Pago, Prescripción, Aplazamiento, falta

de notificación reglamentaria de la liquidación y defecto formal en el título expedido para la ejecución.

**Advertencia.** — El procedimiento de apremio no se suspenderá, aunque se interponga recurso o reclamación, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación y art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

**Otra.** — Conforme establece la Ley 33/87 D. A. 4.ª 2.ª, desde la fecha de vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta el pago de los débitos, la cantidad adeudada devenga el interés de demora del 11,5 por 100.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 del citado cuerpo legal, concediéndoles de acuerdo con el artículo 101,2 del Reglamento General de Recaudación, modificado por Ley 33/87, de 23 de diciembre los siguientes plazos:

—Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificaciones ni requerimiento.

Contribuyente	Ultimo domicilio conocido	N.º de certificación	Fecha de providencia	Concepto	Importe Ppal. y recargo aprem.
Alonso Hermoso, Francisco	Paseo Otero, s/n.	185/88	10-03-1988	Sanciones y multas	12.000
Bandeira Cardoso, Carla M.	Cruz y Castillo, 7	661/87	14-09-1987	Incremento valor terrenos	5.912
Central Valenciana del Mueble	Menéndez Pelayo, 18	134/88	25-02-1988	Multas y sanciones	12.000
Elices Martínez, Raquel	Simón Nieto, 22	1779/87	30-12-1987	Multas y sanciones	12.000
Escaño de Célis, Miguel Angel	Eras del Bosque, 4	1777/87	30-12-1987	Multas y sanciones	6.000
Europinturas Palencia, S. A.	Balmes 8	139/88	25-02-1988	Multas y sanciones	12.000
Fernández Alcalde, Luis	Buenos Aires, 7	115/88	25-02-1988	Prevención incendios	9.000
Fernández López, Pablo	Los Trigales, 17	1782/87	30-12-1987	Multas y sanciones	12.000
Fernández López, Pablo	Los Trigales, 19	93/88	21-01-1988	Multas y sanciones	6.000
Fernández López, Pablo	Los Trigales, 19	94/88	21-01-1988	Multas y sanciones	6.000
Hernández Jiménez, Francisco	Eras del Bosque, 3	184/88	10-03-1988	Multas y sanciones	6.000
Hoz de la Riva, Angel	Navas de Tolosa, 6	1726/87	30-12-1987	Licencias urbanísticas	540
Inmobiliaria Nueva Forma, S.A.	Julian Díez, 18	98/88	21-01-1988	Multas y sanciones	12.000
Inmuebles Palentinos, S. A.	Levante, P-27	102/88	21-01-1988	Multas y sanciones	12.000
Invernón Aguera, Alfonso	Párroco Triado, 41-43 (Barcelona)	1750/87	30-12-1987	Incremento valor terrenos	748
Laso Murillo, Epigmeo	Los Abetos 10	1789/87	30-12-1987	Circulación vehículos	4.445
Lora Salomón, M. Loreto.	Lope de Vega, 4	116/88	25-02-1988	Prevención incendios	9.000
Martín Benito, Emiliano	Mayor, 132	1788/87	30-12-1987	Multas y sanciones	12.000
Martínez Bengoechea, José M.ª	Extremadura, P-2	1731/87	30-12-1987	Licencia apertura	10.853
Motoagrícola Alonso, S. A.	Extremadura, P-2	1768/87	30-12-1987	Radicación	16.380
Martínez García, Juan L.	P. San Miguel, 5	1778/87	30-12-1987	Multas y sanciones	12.000
Montero Miñánbres, José S.	Eras del Bosque, 2	934/87	23-09-1987	Radicación	5.076
Nieto Medeiros, Juliá	Avda. Cuba, 2	419/88	05-05-1988	Radicación	8.843
Ortega Couceiro, Juan Carlos	C. Cisneros, 19	1773/87	30-12-1987	Multas y sanciones	12.000
Pérez Merino Santos	Virgen del Millagro, 18 (Villamuriel de C.)	163/88	10-03-1988	Incremento valor terrenos	2.840
Primo González, María Luisa	Valdeserías, 1	1288/87	11-11-1987	Incremento valor terrenos	2.362
Proyecto Telecom. 2.000, S. A.	Rep. Argentina, 18	189/88	10-03-1988	Sanciones y multas tráfico	12.000
Ramos Retuerto, Mariano	Managua, 5	51/88	21-01-1988	Circulación vehículos	4.445
Rguez. León, M.ª Anunciación	Miguel de Unamuno, 2	101/88	21-01-1988	Multas y sanciones	12.000
Salvador Pedraza, María José	Buenos Aires, 2	104/88	25-02-1988	Multas y sanciones	4.445
Sánchez Galiot, María Pilar	Casado del Alisafi, 11	206/88	10-03-1988	Circulación vehículos	4.445
Sánchez Núñez, Pedro Joaquín	María de Molina, 2	205/88	10-03-1988	Circulación vehículos	10.921
Sánchez Reguero Gonzalo	Martín Calleja, 2	23/88	21-01-1988	Circulación vehículos	4.445
Tejido González, Mariano	Don Pelayo, 2	235/88	10-03-1988	Circulación vehículos	2.400
Transportes Pltnos. Santos, S.A.	Teniente Velasco, 12	10/88	21-01-1988	Perros	2.023
Aguado Fernández, M. (Tres Ma- res, S.A. Constructora)	Doña Urraca, s/n.	688/88	25-07-1988	Incremento valor terrenos	43.043
				Licencias urbanísticas	

Contribuyente	Ultimo domicilio conocido	N.º de certificación	Fecha de providencia	Concepto	Importe Ppal. y recargo aprem.
Bartolomé Luengo, Juan Carlos	Gaspar Arroyo, 1	715/88	25-07-1988	Perros	2.400
Broncado Cuadrado, Juan Pedro	Maraza 16 (S. Sebastián)	654/88	25-07-1988	Incremento valor terrenos	74.051
Castro López, Hipólito y otra	Santiago de Chile, 6	777/88	16-08-1988	Incremento valor terrenos	1.381
C. I. P., S. A.	Menéndez Palayo, 4	703/88	25-07-1988	Vallas y andamios	6.984
C. I. P., S. A.	Menéndez Pelayo, 4	705/88	25-07-1988	Vallas y andamios	26.529
Construcciones Ferjo. S. A.	Julio Sáez H., 2 (Burgos)	403/88	05-05-1988	Vallas y andamios	43.680
Corte Barón, José Vicente	Beato Capillas, 2	785/88	16-08-1988	Circulación vehículos	4.578
Elena Márquez, Federico Jesús	Plaza Pío XII, 2	781/88	16-08-1988	Circulación vehículos	4.578
Fernández Manchado, María	Casado del Alisal, 5	639/88	25-07-1988	Incremento valor terrenos	686
Guerra Blanco, Serapio	Pl. Inés de Osorio	745/88	25-07-1988	Multas	6.000
Hernández Cañas, José Luis	Juan de Castilla, 4	753/88	16-08-1988	Radicación	780
Hernández Cañas, José Luis	Modesto Lafuente, 15	754/88	16-08-1988	Radicación	1.711
Herrero Tejedo, Paulino Raúl	Valentín Calderón, 20	744/88	25-07-1988	Multas	12.000
Martín Lerma, Clara	Teniente Velasco 17	632/88	25-07-1988	Radicación	9.678
Martín Villarroel, Juan Julián	Dueñas (Cap. Lobo), 22	848/88	16-08-1988	Multas	12.000
Pablos de Prado Benjamín L.	Casañé, 2	631/88	25-07-1988	Radicación	3.307
Pastor García, Fernando	San Juan de la Cruz, 7	780/88	16-08-1988	Circulación vehículos	4.578
Peñáz Martínez, M. Dolores	Trav. Victorio Macho, 1	784/88	16-08-1988	Circulación vehículos	4.578
Pérez Aparicio, César Manuel	Av. Santander, 26	664/88	25-07-1988	Circulación vehículos	9.769
Porta Eive, José y Hernández Hernández, José	Martín Calleja, 3	736/88	25-07-1988	Multas	27.000
Prieto Luengo, Francisco	Avda. Asturias, 15	787/88	16-08-1988	Circulación vehículos	4.578
Prosampa	Avda. Valladolid, 1	795/88	16-08-1988	Licencias urbanísticas	18.000
Puente Melero, Miguel	San Antonio, 62	789/88	16-08-1988	Circulación vehículos	2.730
Rodríguez López, M. Luisa	Modesto Lafuente, 10	716/88	25-07-1988	Multas	6.000
Rojo Martín, M. Piedad	Mayor, 70	675/88	25-07-1988	Circulación vehículos	4.578
Romo Santos, José Mariano	Valentín Calderón, 15	778/88	16-08-1988	Circulación vehículos	407
Ruiz Merino, M. Africa	Queipo de Llano, 1	633/88	25-07-1988	Radicación	5.801
Ruiz Merino, M. Africa	Queipo de Llano, 1	740/88	25-07-1988	Multas	1.200
Ruiz Merino, M. Africa	Queipo de Llano, 1	750/88	11-08-1988	Sanciones y multas	1.200
Sánchez García, Arturo	Mayor, 21	686/88	25-07-1988	Licencias urbanísticas	1.679
Santos Morales, Matías	San Cristóbal, 25 (Salamanca)	623/88	25-07-1988	Radicación	4.436
Serrano Serrano, Alfonso	Casado del Alisal, 43	827/88	16-08-1988	Veladores y sillas	13.968
Urrechu Sanjuanés, José A.	Victorio Macho, 44	817/88	16-08-1988	Veladores y sillas	15.648

Palencia, 28 de septiembre de 1988.—El Recaudador, Emiliano Rellera Porro.

4340

## Ayuntamiento de Palencia

Anuncio de la contratación directa del suministro de carbón y leña para las dependencias municipales y Colegios Públicos de EGB durante la temporada de 1988 - 1989

Objeto. — Suministrar 156 Tm. de carbón antracita grancilla; 3 Tm. de carbón antracita galleta, y 11 Tm. de leña seca en trozos.

Tipo de licitación. — El precio tipo, para cada una de las variedades, será ofertado independientemente por los interesados y siempre referido a pesetas por Tm. sin rebasar el límite de 4.491.000 pesetas, IVA incluido.

Duración del contrato. — Será de un año, como máximo. El total suministro se efectuará en el plazo máximo de un mes y depositado en las carboneras de las dependencias y centros que se indican en el Anexo a este Pliego.

Garantías. — La definitiva será del 4 por 100 sobre el importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones. — Podrá hacerse durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría General y en horas de diez a trece.

Reclamaciones. — Podrán formularse dentro de los ocho primeros días del plazo anterior. Los pliegos estarán a

disposición de los interesados en la Sección primera de Secretaría General.

Apertura de pliegos. — Tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al que termine la admisión de las mismas.

Modelo de proposición. — Las que se presenten, lo harán en sobre cerrado a satisfacción de los interesados, con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., con domicilio en ..., provisto del D. N. I. núm. ..., expedido en ..., actuando en representación de ... (sólo para los que tienen ese carácter). Enterado de las condiciones económicas, administrativas y técnicas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente para el suministro de carbón y leña a las dependencias municipales y Colegios Públicos, ofrece los precios por Tm. que a continuación se detallan, aceptando todas las condiciones del pliego.

—Carbón antracita grancilla, a ... pesetas Tm.

—Carbón antracita galleta, a ... pesetas Tm.

—Leña en trozos, a ... pesetas Tm.

Se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad ni de incompatibilidad para el suministro de referencia.

Fecha y firma.

Palencia, 28 de septiembre de 1988.  
—El Alcalde, Antonio Encina Losada.

4349

## BALTANAS

### EDICTO

Aprobada por esta Corporación Municipal, la alteración de la calificación jurídica del bien de esta Entidad, denominado "Consultorio Médico Local", sito en calle General Mola, 1, destinado a servicio público de uso sanitario, por haber dejado de prestar el servicio para el que fue construido, al existir en esta localidad un Centro de Salud donde se realizan todas las actividades sanitarias, previo informe del Servicio Territorial de Bienestar Social, para su conversión en "bien de propios", queda de manifiesto al público el expediente que se tramita al efecto durante un mes, a efectos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Baltanás, 30 de septiembre de 1988.  
—El Alcalde accidental, Eduardo Alejos Maté.

4376

## CARRION DE LOS CONDES

### EDICTO

Por don José María Chillón Igeldo, se ha solicitado legalizar la actividad de Taller Mecánico, con emplazamiento en Plaza Conde Garay, núm. 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados

de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carrión de los Condes, 20 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Francisco Molina Salas.

4252

## CEVICO DE LA TORRE

## EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 23 de septiembre de 1988, el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación por concierto directo de la obra "Alumbrado público", número 73/88.

Se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones a que hubiera lugar.

Cevico de la Torre, 24 de septiembre de 1988. — El Alcalde, José A. Mena.

4372

## CEVICO DE LA TORRE

## EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 23 de septiembre de 1988, el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación por concierto directo de la obra "Mejora Abastecimiento agua", número 9/88.

Se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones a que hubiera lugar.

Cevico de la Torre, 24 de septiembre de 1988. — El Alcalde, José A. Mena.

4372

## MENESES DE CAMPOS

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 1988, acordó la aprobación de un contrato de préstamo o anticipo con la Excelentísima Diputación Provincial, de fondos de la Caja de Crédito Municipal.

Las características de la operación son las siguientes:

- Clase de la operación: Préstamo.
- Entidad con la que se efectúa la operación: Diputación Provincial.
- Destino del crédito: Financiación de la aportación municipal para las obras de reparación Casa Consistorial, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1987.
- Plazo de amortización: Cuatro años.
- Importe total del préstamo: 2.000.000 de pesetas.
- Importe de la amortización de cada anualidad: 500.000 pesetas.
- Tipo de intereses: Sin interés
- Recursos que afectan en garantía: Garantía general de los ingresos

de esta Corporación y la especial de las exacciones sobre participación en el Fondo de Cooperación Municipal y Tributos Locales gestionados por el Estado

j) carga financiera anual: 710.000 pesetas.

j) Porcentaje que representa la carga financiera: 12,172 por 100.

En su consecuencia y tal como determina el número 2 del artículo 431 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho acuerdo, juntamente con el expediente respectivo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Meneses de Campos, 28 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4369

## SALINAS DE PISUERGA

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de septiembre de 1988, el expediente de suplemento de créditos por medio superávit, en el Presupuesto General de 1987, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 450, en relación con el artículo 466 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, a continuación se detallan en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en este expediente.

## Presupuesto de gastos

- Remuneraciones de personal.  
Anterior: 785.302 pesetas.  
Total: 785.302 pesetas.
  - Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Anterior: 1.007.000 pesetas.  
Total: 1.007.000 pesetas.
  - Intereses.  
Anterior: 40.000 pesetas.  
Aumentos: 4.000 pesetas.  
Total: 44.000 pesetas.
  - Transferencias corrientes.  
Anterior: 653.476 pesetas.  
Aumentos: 402.911 pesetas.  
Total: 1.056.387 pesetas.
  - Inversiones reales.  
Anterior: 2.331.000 pesetas.  
Aumentos: 152.000 pesetas.  
Total: 2.483.000 pesetas.
  - Variación de pasivos financieros.  
Anterior: 998.456 pesetas.  
Total: 998.456 pesetas.
- Suma total de modificaciones.  
Anterior: 5.815.234 pesetas.  
Aumentos: 558.911 pesetas.  
Total: 6.374.145 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salinas de Pisuerga, 30 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Felipe Torices García.

4366

VELILLA DEL RIO CARRION  
RECAUDACION MUNICIPAL

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que desde el día 3 de octubre hasta el 15 de noviembre de 1988, ambos incluidos, tendrá lugar el cobro en período voluntario de los recibos correspondientes a los siguientes conceptos:

- Contribución Territorial Rústica y Pecuaria 1988.
- Contribución Territorial Urbana 1988.
- Licencia fiscal de actividades comerciales e industriales 1988.
- Licencia fiscal de actividades profesionales 1988.
- Cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria 1988.
- Tasa por abastecimiento de agua mayo-julio 1988.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por alcantarillado 1988.
- Tasa por entrada de vehículos 1988.
- Tasa por vados y reservas de aparcamiento 1988.
- Tasa por canalones y goterales 1988.
- Tasa por voladizos 1988.
- Tasa por escaparates 1988.
- Tasa por abastecimiento de agua en Camponredondo 1988.
- Impuesto sobre la publicidad 1988.
- Impuesto de circulación de vehículos 1988.
- Tributo con fin no fiscal por perros 1988.

Transcurrido dicho plazo de pago en período voluntario, los recibos se incrementarán en un 20 por 100 de recargo, más costas, y pasarán a recaudarse en vía ejecutiva.

El pago podrá efectuarse en las dependencias de la Casa Consistorial, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, de lunes a viernes.

Se recuerda a los contribuyentes la conveniencia de efectuar el pago a través de las oficinas bancarias, disponiendo las de esta localidad de una copia de los respectivos padrones para una mayor comodidad de los contribuyentes.

Velilla del Río Carrión, 30 de septiembre de 1988. — El Alcalde Félix Bonillo González.

4367

## VELILLA DEL RIO CARRION

## EDICTO

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1988, acordó la aprobación de los padrones de tributos municipales correspondientes al actual ejercicio y que luego se dirán.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrán formular los interesados ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, a contar desde la exposición pública de los referidos padrones, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

## Padrones aprobados

- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por alcantarillado.
- Tasa por entrada de vehículos.

Tasa por vados y reservas de aparcamiento.

Tasa por canalones y goterales.

Tasa por voladizos.

Tasa por escaparates.

Impuesto de publicidad.

Tributo no fiscal por perros.

Tasa por abastecimiento de agua,

mayo-julio 1988.

Tasa por abastecimiento de agua en Camporredondo.

Vejilla del Río Carrión, 30 de septiembre de 1988. — El Alcalde Félix Bonillo González.

4368

## VILLAMURIEL DE CERRATO

### ANUNCIO

En ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, en sesión plenaria de 27 de septiembre de 1988, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Recaudador Municipal por concurso-oposición libre, conforme a las siguientes

### BASES

#### I. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso - oposición libre, de una plaza de Recaudador Municipal, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A) de los regulados en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

#### II. Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en este Concurso-Oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en la materia de Función Pública.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Económicas o Empresariales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio o función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El exceso del límite de edad señalado para el ingreso, podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

#### III. Instancias y admisión

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso - Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen, caso de ser nombrado, a jurar o prometer

acatamiento a la Constitución, se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y de carta de pago acreditativa de haber abonado en la Depositaria Municipal el importe de los derechos de examen, y se presentarán en el Registro General durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no poder ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de la calificación prevista en la base VI, no pudiendo alegar nuevos méritos una vez concluido el período de presentación de instancias.

2. Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará en el plazo máximo de un mes, por el señor Alcalde - Presidente, la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, para subsanar deficiencias y a efectos de reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

En la Resolución de la Alcaldía, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, se designará el Tribunal calificador, el orden de actuación de los aspirantes, así como el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio, exponiéndose de la forma señalada en el párrafo anterior.

#### IV. Tribunal calificador

1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

##### PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

##### VOCALES.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Pública.

Un funcionario con habilitación de carácter nacional a designar en su día por la Presidencia.

Un funcionario técnico perteneciente al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a los Municipios de la Diputación Provincial de Palencia.

Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

##### SECRETARIO:

El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares se designen.

2. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, resolverá las dudas que se presenten y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso - oposición.

Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### V. Comienzo y desarrollo del Concurso - Oposición

Los ejercicios comenzarán en la fecha que establezca la Resolución de la Alcaldía aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos y, en todo caso, no podrán tener lugar hasta transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria y habrán de iniciarse en el plazo máximo de seis meses.

#### VI Selección y calificación

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso - oposición en dos fases.

##### A) Fase de Oposición

Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio — Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de dos horas, un tema escogido al azar de entre los que figuran en el programa anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito dos supuestos prácticos detallar por el Tribunal en el momento del examen, relacionado con las funciones y cometidos del puesto, durante el tiempo máximo de tres horas.

La puntuación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva. se harán públicas a continuación de la celebración de cada ejercicio en el lugar de su celebración y en el Tablón de Edictos de la Corporación, señalándose la fecha y hora del siguiente ejercicio.

Resultarán eliminados en cada ejercicio los opositores que no consigan la calificación de 5 puntos.

##### B) Fase de Concurso

Se valorarán conforme baremo y referidos como máximo a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los méritos que se detallan:

a) Por cada año o fracción superior a seis meses de servicio prestado como Recaudador de Tributos Locales para cualquier Entidad Local, con población igual o superior a 3.500 habitantes, 0,50 puntos, hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Por estar en posesión del Diploma Oficial de Recaudador de Tributos Locales, expedido por el I. E. A. L., 3,5 puntos.

La puntuación total de los aspirantes que hayan superado la fase de

oposición será la resultante de sumar a los puntos obtenidos en dicha fase los del concurso.

#### VII. Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión

1. Una vez finalizadas las calificaciones, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y propuesta de nombramiento, cuyo número no podrá exceder del de las plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia.

2. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

- Certificación de nacimiento.
- Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales o justificante de haber abonado la Tasa para su expedición.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por médico en ejercicio.
- Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera las condiciones exigidas en la convocatoria, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición.

Aprobada la propuesta por el órgano competente de la Corporación, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

#### VIII. Disposición final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

Villamuriel de Cerrato, 28 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

#### PROGRAMA ANEXO

1. — Los ingresos de la Hacienda municipal. La recaudación de tributos locales. Normas aplicables. Organos recaudatorios. El personal recaudador.

2. — Los tributos locales. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los arbitrios no fiscales. Principales figuras tributarias locales

3. — Los obligados al pago de deudas tributarias: contribuyentes; sustitutos; responsables solidarios; responsables subsidiarios; adquirentes de bienes afectos al pago de tributos; sucesores en la actividad y sucesores "mortis causa". Legitimación para el pago

4. — Tiempo y lugar del pago de las deudas tributarias. Medios de pago de las deudas tributarias. Requisitos de los justificantes de pago.

5. — Recaudación en período voluntario. Procedimiento. Iniciación, preparación, ejecución y conclusión.

6. — Recaudación en período ejecutivo. Iniciación. Títulos ejecutivos. La providencia de apremio, sus requisitos y notificación.

7. — Providencia de embargo. Notificaciones de embargo. Diligencias de embargo. Prelación de bienes y práctica de los embargos. Ampliación y mejora del embargo.

8. — El embargo de bienes muebles. Formalidades. Particularidades de los embargos de cuentas corrientes o de ahorro; de automóviles; de salarios; del derecho de traspaso; de crédito sin garantía. Auxilio de las autoridades.

9. — Los depositarios y los peritos tasadores de bienes embargados. Su designación, sus funciones y sus derechos y deberes.

10. — El embargo de bienes inmuebles. Contenido de la diligencia y requisitos. El mandamiento de anotación preventiva de embargo.

11. — La enajenación de bienes muebles embargados. Actuaciones preparatorias. Formalidades de la enajenación.

12. — La enajenación de bienes inmuebles. Actuaciones preparatorias y posteriores. Formalidades de la enajenación.

13. — El oficio rogatorio. El deber de colaboración en materia tributaria y recaudatoria.

14. — Las costas en el procedimiento de apremio. Concepto y clases. Su liquidación. La adjudicación de bienes al Ayuntamiento.

15. — Los créditos incobrables. Los distintos supuestos o causas. Deudor desconocido Deudor insolvente. Otras causas de data de valores.

16. — Las tercerías en el procedimiento de apremio. La suspensión del procedimiento de apremio.

17. — Los recursos y reclamaciones administrativas en materia de recaudación.

18. — El perjuicio de valores. La prestación de las deudas tributarias. La responsabilidad del Recaudador y de los otros funcionarios.

19. — La regulación y la remoción de obstáculos en el procedimiento recaudatorio.

20. — La contabilidad recaudatoria. Hojas de Arqueo; formalizaciones. Los libros de Recaudación. La rendición de cuentas recaudatorias.

4375

#### VILLAMURIEL DE CERRATO

##### ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 3/1988, que afecta al vigente presupuesto ordinario de 1988, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1988.

Los interesados podrán formular reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Villamuriel de Cerrato, 29 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4374

### Documentos expuestos

#### PADRON DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan:

Cevico Navero 4370  
Ribas de Campos 4371

#### PADRON DE GANADERIA INDEPENDIENTE

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cevico Navero 4370  
Ribas de Campos 4371

Imprenta Provincial.—Palencia